

**Análisis****Sahara Occidental.  
La historia de una doble traición****CARLOS BAJO ERRO**

Centre d'Estudis Africans i Interculturals (CEA) de Barcelona.

**INTRODUCCIÓN. ¿POR QUÉ EL SAHARA OCCIDENTAL?**

La presencia de una reflexión sobre la situación en el Sahara Occidental en una actividad organizada por el Centre d'Estudis Africans i Interculturals (CEA) de Barcelona puede resultar chocante debido a que el ámbito de estudio de esta organización ha sido tradicionalmente el continente africano, pero especialmente el ámbito subsahariano. Sin embargo, en unas jornadas que llevan por título Pueblos, Identidad y Estado en África: los movimientos secesionistas celebradas en Barcelona, habría resultado una irresponsabilidad no reservar un espacio a la mención del caso que puede resultar más próximo al público. Esta irresponsabilidad, en todo caso, habría mantenido la tónica de silencio y de olvido que ha impregnado el imaginario español durante las últimas décadas y, seguramente, el descuido no habría merecido ninguna crítica. Por eso mismo, la decisión y la insistencia de los organizadores para conseguir que este caso estuviese presente tiene un mérito especial.

Por otro lado, el caso del Sahara Occidental no encaja exactamente en el esquema de movimiento secesionista, por sus particularidades. Sin embargo, éstas mismas hacen que sea un sujeto fundamental a la hora de hablar de la creación de las estructuras estatales en el continente. El caso del Sahara Occidental encaja más bien con un esquema de descolonización diferida, por utilizar un término muy al uso, tan diferida que el aplazamiento se prologa ya durante cuatro décadas. O, incluso, encajaría en la categoría de descolonización imperfecta o inconclusa (Alberich, 2010). Al fin y al cabo, la referencia al proceso de descolonización y a sus imperfecciones está presente en prácticamente todos los casos de movimientos secesionistas. Las particularidades del caso del Sahara Occidental le otorgan la triste condición de la exclusividad, unas condiciones prácticamente inéditas en el continente: la intención de transferencia de la administración colonial (intención, porque como se verá no hay un reconocimiento legal de esta situación), de la antigua potencia colonizadora europea, en este caso España; a una nueva potencia colonizadora africana, en este caso Marruecos.

## ¿POR QUÉ UNA DOBLE TRAICIÓN?

La población saharauí ha sido víctima, en este proceso, de una doble traición, cuya autoría corresponde en exclusiva a las autoridades del Estado español, no así a la población que ha construido el movimiento de apoyo y solidaridad más extendido que se conozca en el territorio español, ni al resto de actores que sólo han sido protagonistas parciales (aunque en algunos casos esa responsabilidad se corresponda, por ejemplo, con la ocupación militar) (Tomàs, 2010).

El Estado español es responsable de una primera traición operada en los estertores del año 1975, coincidiendo con los estertores, también, del que hasta entonces había sido el jefe del Estado, Francisco Franco. Ante la presión del Reino de Marruecos, España abandonó a su suerte al territorio del Sahara Occidental, o más bien a los habitantes de ese territorio. La decisión del Estado español de salir de su antigua colonia podría considerarse una operación política más o menos habitual en el proceso de la descolonización. Lo hicieron el resto de potencias colonizadoras europeas con mayor o menor fortuna. Sin embargo, esta operación se puede considerar una traición desde el momento en el que las manifestaciones públicas no se correspondieron con la realidad y los planes se urdieron en la oscuridad de los despachos en vez de ante las sociedades frente a las que las autoridades tenían responsabilidades. España había manifestado públicamente su voluntad de realizar un referéndum de autodeterminación en 1974 como mecanismo para devolver la soberanía al territorio de la que había sido su colonia. Sin embargo, las condiciones del pacto que posteriormente se ejecutó se fraguaron en reuniones secretas entre Madrid y Rabat, fundamental aunque no exclusivamente. El resultado fue, de facto, la entrega del control sobre el territorio a un nuevo ocupante sin mediar la consulta a los habitantes de la antigua colonia.

Pero el despropósito del proceso no terminó en noviembre de 1975, ni siquiera en febrero de 1976, cuando el Estado español intentó rubricar el abandono del Sahara Occidental, como se verá más adelante. Sino que a partir de ese momento, las autoridades españolas han intentado tapar con el silencio una responsabilidad no asumida en la descolonización del territorio (Sobrero, 2010). Lo han hecho intentando borrar de un plumazo cualquier compromiso adquirido antes de 1975, negando absolutamente cualquier historia compartida con el Sahara Occidental y sus habitantes. Este olvido, este silencio constituye la segunda de las traiciones.

## UN RECUERDO A UNAS VÍCTIMAS PRÓXIMAS E INVISIBLES

La consecuencia más evidente de esta amnesia prolongada es precisamente la situación a la que se ha abocado a los inmigrantes-refugiados saharauís en España. Se trata de un colectivo absolutamente desconocido que tiene una característica harto especiales. A pesar de poseer documentación española, en muchos casos, una inverosímil maniobra administrativa y jurídica les ha convertido en apátridas. Apátridas, precisamente, en la tierra de la que poseen documentación. Invisibles, por no poder ni siquiera justificar su identidad, a pesar de que sus documentos de identidad tiene impresa la misma bandera (con la ligera modificación de la eliminación de los



símbolos del régimen franquista) que ondea a las puertas de los edificios en los que se les niega la existencia.

Este repaso por el desastroso proceso de descolonización del Sahara Occidental, todavía inacabado, pretende hacer, al menos, una mención de este colectivo y no caer en el mismo despropósito de invisibilizarlo. Esta reflexión quedaría en un vacuo y vergonzoso ejercicio de abstracción si no prestase una mínima atención a las víctimas y, entre de éstas, a las que nos resultan más próximas. Los inmigrantes-refugiados saharauis en España constituyen el ejemplo más tangible de la victimización de la población civil en un conflicto, el caso más claro de deshumanización de la *realpolitik*. Estos ciudadanos, que no han tenido otra nacionalidad que la española, no han pedido una reparación que podría considerarse legítima. Sólo reclaman su derecho a existir y, a pesar de vivir entre nosotros, continúan siendo invisibles (Bajo, 2010).

## UNA CRONOLOGÍA NO EXHAUSTIVA DEL PROCESO DE COLONIZACIÓN Y DESCOLONIZACIÓN

La conferencia de Berlín celebrada entre 1884 y 1885 marcó el inicio formal de la colonización española del Sahara Occidental. En aquel reparto del pastel africano entre las potencias europeas, España se presentaba como un país con poco interés, tradicionalmente, por el continente africano y que además veía languidecer su aventura colonial al otro lado del Atlántico. A pesar de ello consiguió los derechos coloniales sobre Guinea Ecuatorial, el Sahara Occidental y una zona del norte de Marruecos. España había mantenido relaciones con la zona del Sahara Occidental desde hacía mucho tiempo, motivadas, sobre todo, por los intereses pesqueros del caladero sahariano (Ruiz, 2000), pero por lo demás la presencia de la administración en el territorio fue muy limitada. En realidad, no se puede hablar de un verdadero despliegue de todo el aparato de la administración colonial hasta después de que en 1947 se realizasen los primeros estudios geológicos y, sobre todo, a partir de la década de los cincuenta (Alberich, 2010). La zona continental se hizo apetecible para un Estado que caminaba por el páramo de la posguerra (Tomàs, 2010).



Los acontecimientos se precipitaron, especialmente, a partir del ingreso de España en la Organización de las Naciones Unidas. El régimen franquista buscaba un reconocimiento internacional que hasta ese momento había sido tibio. En contrapartida, se exponía a las amonestaciones de una organización en la que se institucionalizaba una corriente descolonizadora imparable. Y en 1958 las autoridades españolas creyeron encontrar la fórmula para burlar las exigencias de esa oleada emancipadora. Las colonias españolas fueron convertidas en provincia, por decreto (Alberich, 2010). Nadie osaría exigir a España que se deshiciese de una parte de su territorio nacional, o al menos así debieron pensarlo las autoridades del momento.

Mientras los libros de la Escuela Nacional explicaban a los niños que dentro de los “territorios españoles en África” se encontraban las “cuatro provincias africanas”, a saber “el Sáhara español, Ifni, Fernando Poo y Río Muni”, y la legislación de la época no tenía ningún reparo en hablar de la “provincia” del Sáhara, la ola descolonizadora iba ganando fuerza (y argumentos legales). En

1960, la ONU aprobó la que se considera la Biblia del proceso de independencia de las colonias, la resolución 1514, el auténtico pilar del derecho de autodeterminación. Dos años después, en 1962 la organización internacional se dotaba de recursos más prácticos, el Comité de Descolonización, que debía velar por el cumplimiento de los mandatos onusianos. En 1964, esos mandatos comienzan a dirigirse explícitamente hacia España y, hasta el momento, la ONU ha aprobado una resolución prácticamente cada año exigiendo la descolonización del Sahara Occidental.

Paralelamente, en el interior también se desplegaba el sentimiento nacionalista saharauí, con la aparición de las primeras organizaciones, la celebración de las primeras protestas, las primeras movilizaciones y el surgimiento de los primeros líderes, rápidamente convertidos en mártires de la mano de las autoridades españolas. El proceso desembocó en la creación de creación del Frente Polisario como organización armada en 1973.

La presión se hace insoportable para un gobierno español que encaraba tiempos de reforma y en 1974 aceptaba la celebración de un referéndum de autodeterminación, el mecanismo aceptado por la ONU para la descolonización. El anuncio iba acompañado de la realización de un censo de votantes que hasta la actualidad sigue siendo la base de las reivindicaciones y la excusa para las dilaciones (Alberich, 2010). Ese mismo año fue aciago para las autoridades del Reino de Marruecos. Las penurias de la población hacían que el régimen viese debilitada su posición. Una debilidad que se materializó en dos atentados en menos de un año contra el monarca, Hassan II, ejecutados por altos mandos de su propio Ejército (Bárbulo, 2002).

La recuperación marroquí de la teoría del Gran Marruecos apareció como la boya a la que agarrarse. La reivindicación de la marroquinidad del Sahara Occidental se presentaba ante el rey como la oportunidad de aglutinar a sus súbditos en torno a un enemigo común. La excusa de “liberar a los hermanos del sur” se convertía en la distracción frente a las carencias de la vida cotidiana. La guerra abierta no era una buena solución para la situación marroquí (y tampoco para la española) así que las autoridades marroquíes pidieron un dictamen a la Corte Internacional de Justicia que esclareciese la soberanía histórica sobre el territorio.

La resolución del tribunal internacional llegó en 1975 y fue lo suficientemente ambigua como para que pudiese ser utilizada por ambas partes (Sobrero, 2010). Tanto España como Marruecos afirmaron que les daba la razón en sus reivindicaciones y el monarca marroquí convocó en noviembre la Marcha Verde, planteada formalmente como una recuperación del territorio por parte de la población civil (Callau, 2004). Mientras los camiones llegaban a la frontera del Sahara Occidental y Marruecos, Franco agonizaba en Madrid. La tensión era máxima en esos días, las cámaras enfocaban a los “civiles” acampados en el lado marroquí y a los soldados españoles en pie de guerra en el lado (todavía) español. El siroco aumentaba el tinte dramático de la situación.

Con un foco de atención tan claro, muchos otros escenarios quedaban en la sombra. Como otros puntos de la frontera por los que se colaban efectivos militares marroquíes y a los que plan-

taban cara los guerrilleros del Frente Polisario. O los despachos de Madrid y Rabat en los que se estaba negociando en secreto la resolución de la crisis (Bárbulo, 2002). Repentinamente, la Marcha Verde fue desconvocada, justo antes del enfrentamiento. Cuatro días después se anunciaba la firma del que se ha conocido como Acuerdo Tripartito de Madrid, en el que las autoridades españolas cedían la administración del Sahara Occidental a Marruecos y Mauritania, que se apresuraron a “tomar posesión” del territorio. Lo que vino después fue el control militar de la antigua colonia española y el penoso éxodo de la mitad de la población saharauí, que acabó instalándose en los campamentos de refugiados de la región argelina de Tinduf.

Tres meses después de la firma del Acuerdo Tripartito de Madrid, las autoridades españolas intentaban zanjar la situación. Una nota escrita dirigida a la ONU pretendía poner fin a las responsabilidades españolas sobre el Sahara Occidental. El escueto mensaje simplemente decía que España daba por extinguidas sus responsabilidades como potencia colonizadora. En paralelo, un selecto grupo de ancianos saharauíes proclamaban en medio del desierto, en la zona de Bir Lehlu, dentro de la antigua colonia, pero “liberada” por los guerrilleros polisarios, la República Árabe Saharaui Democrática, la RASD, intentando aprovechar un supuesto vacío de poder.

A partir de ese momento, se ha desplegado el esquema de un tradicional conflicto armado entre los efectivos del Frente Polisario y el Ejército marroquí, con una dinámica propia de la guerra de guerrillas (García, 2010). A este contexto bélico se suma la situación propia de la ocupación militar del territorio, con la consiguiente oposición activa y pasiva (según los momentos) de la población civil y con el evidente conflicto diplomático y una no siempre voluntad de resolver el problema con la mediación de las instituciones internacionales. Este complejo equilibrio de fuerzas llevó a la firma de un alto el fuego en 1991, en el que Marruecos aceptaba la necesidad de celebrar un referéndum de autodeterminación, aunque con condiciones (Ruiz, 2000).

Esas condiciones y la lógica de la realpolitik han permitido que veinticuatro años después de ese compromiso, la resolución del conflicto no haya llegado. El ambiguo posicionamiento de la ONU se hace evidente, por ejemplo, en el hecho de que la misión enviada al terreno, lleva en su nombre explícitamente su mandato: Misión de las Naciones Unidas para la Celebración del Referéndum en el Sahara Occidental. Y, sin embargo, se trata de la única misión de Naciones Unidas que no tiene en su mandato velar por el respeto de los derechos humanos.

## LA SITUACIÓN ACTUAL

La situación administrativa del Sahara Occidental es tan compleja como confusa. Las idas y venidas de las sucesivas potencias que han controlado el territorio, los cambios de estatus y la escasa capacidad de las organizaciones internacionales para imponer el cumplimiento de la legislación hacen que éste sea un terreno resbaladizo. Esto no impide que no se puedan, al menos, establecer algunos indicios.

En primer lugar, para las Naciones Unidas, el Sahara Occidental continúa siendo un territorio “no autónomo”, el mismo estatus que confiere, por ejemplo, a Gibraltar. A diferencia de lo que ocurre en otros casos de territorios no autónomos, en el caso del Sahara Occidental, la ONU no establece ninguna potencia administradora para este territorio.

Por otro lado, un informe jurídico emitido en febrero de 2002 por el Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos de la ONU desautorizaba las maniobras que España había hecho en 1975 y 1976 para “extinguir sus responsabilidades como potencia colonizadora” del Sahara Occidental. El informe fue encargado para tratar de dilucidar la legitimidad de la explotación de los recursos naturales del territorio por parte de Marruecos.

El dictamen señalaba: “El Acuerdo de Madrid no transfirió la soberanía sobre el Territorio ni confirió a ninguno de los signatarios la condición de Potencia administradora, condición que España, por sí sola, no podía haber transferido unilateralmente. La transferencia de la autoridad administrativa sobre el Territorio a Marruecos y Mauritania en 1975 no afectó a la condición internacional del Sahara Occidental como Territorio no autónomo”. E igualmente añadía: “Marruecos, sin embargo, no figura como la Potencia administradora del Territorio en la lista de Territorios no autónomos de las Naciones Unidas”.

Finalmente, ninguno de los aliados tradicionales de Marruecos ha expresado nunca el apoyo a la legitimidad de la ocupación del Sahara Occidental. Ni los Estados Unidos, ni Francia se han posicionado públicamente ante las instituciones internacionales a favor del control que ejerce sobre la antigua colonia española. Es cierto que en algunos casos, estos dos países han servido de apoyo para frenar resoluciones en contra del Reino de Marruecos, pero nunca han afirmado expresamente que Marruecos tiene soberanía sobre el territorio.



Así, el último estatus de la zona del Sahara Occidental ha sido, no ya tanto, la de colonia española, como la de provincia española, concretamente la provincia número 53. Esta condición sólo ha sido sustituida por la de “Territorio no autónomo”, lo que equivale a que ningún otro país, después de España, ha tenido soberanía sobre esas tierras. Sólo la bandera española ha ondeado, legalmente (que no es lo mismo que legítimamente), sobre las arenas del Sahara Occidental.

## LA PARADOJA DE UNA NACIONALIDAD QUE SE DESVANECE

Estas consideraciones legales o administrativas pasan a un segundo plano cuando se aplican a personas. Hay todo un colectivo de ciudadanos que han sufrido las consecuencias de esta indefinición. El reconocimiento de estas condiciones implicaría que el Estado español mantiene responsabilidades importantes sobre el territorio y, especialmente, sobre sus habitantes. El afán de la administración española por no tener que asumir estas responsabilidades ha colocado a los habitantes de la antigua colonia en una situación descabellada: la situación roza el absurdo cuando estas personas se encuentran en el territorio del Estado español.



## LA SITUACIÓN ANTES DEL ABANDONO

Son muchos los indicios que parecen mostrar que antes de 1975 los saharauis se encontraban en posesión de la nacionalidad española. La particular interpretación de la legislación de un régimen dictatorial como el franquista, la condición previa de colonia del territorio del Sahara Occidental con las particularidades legales y administrativas que eso implica y el apresurado abandono de la zona, han alimentado una confusa lectura posterior por parte de las autoridades judiciales. Son estos análisis los que realmente arrojan sobre la cuestión de la nacionalidad, unas dudas que a priori no tienen cabida.

Se podrían citar cuatro condiciones habitualmente reservadas a los “nacionales” de un país que se aplicaban a los ciudadanos saharauis antes de la desbandada de las autoridades españolas. Los ciudadanos saharauis habían nacido en el territorio nacional o residido en él durante una larga temporada continua; fueron llamados a las urnas en 1966 para el referéndum de ratificación de Ley Orgánica del Estado (la norma más parecida a una constitución en el régimen franquista), según estableció el decreto 2930/1966; tenían acceso a la función pública; y podían formar parte del Ejército español, si bien es cierto que en cuerpos concretos. A estas condiciones se suma una prueba, la posesión de documentación española en la que no se especificaba la cualidad de extranjero (Sobrero, 2010). Y por último, el propio presidente del Gobierno, Carrero Blanco, había afirmado que el territorio del Sahara Occidental era una provincia española, “tan española como la provincia de Cuenca” (García, 2010).

## NORMAS IMPROVISADAS A PARTIR DE 1975

Sin embargo, a partir de 1975, la administración española fue improvisando nuevas normas para dar apariencia legal al abandono de sus responsabilidades en el Sahara Occidental. Tres normas apoyan este entramado legal: la Ley 40/1975 de Descolonización del Sahara Occidental, aprobada el 19 de noviembre de 1975, y que ratificaba la “Declaración de Principios entre España, Marruecos y Mauritania sobre el Sahara Occidental”, conocida como Acuerdos Tripartitos de Madrid firmados el cinco días antes; la nota remitida a las Naciones Unidas en febrero de 1976; y el Real Decreto 2258/1976 de agosto de 1976. En la primera de ellas, España anunciaba la finalización de su papel como Potencia administradora y aseguraba que el Sahara nunca había sido una provincia española, sino que había tenido un estatus “similar” al de una provincia. Con la segunda, la administración española pretende transferir la soberanía. Y en la tercera, daba a los saharauis un año para reclamar su nacionalidad española.

Estas tres normas han sido ampliamente analizadas y contestadas (Bajo, 2010). En el caso de la Ley de Descolonización, se ha puesto de manifiesto que ratifica los Acuerdos Tripartitos de Madrid, que habían sido negociados en secreto, en contra de lo que los principios del derecho internacional establecen para los tratados internacionales y nunca fueron publicados en el BOE, además de que la transferencia afectaba sólo a la administración y era una decisión unilateral,

que como ya se ha visto no ha sido aceptada por la ONU. En el caso de la nota remitida a la ONU, nunca ha sido admitida por el organismo internacional como fórmula válida para la renuncia a la soberanía, como pretendía el texto.

En el caso del Real Decreto que hace referencia a la reclamación de la nacionalidad por parte de los ciudadanos saharauis, el profesor de Derecho Constitucional de la Universidad de Santiago de Compostela Carlos Ruiz Miguel ha establecido numerosas fallas. Entre las más destacables señaladas por Ruiz Miguel aparece la dudosa validez de las normas citadas anteriormente; el hecho de que los saharauis que podían reclamar la nacionalidad española la tenían de origen y, por tanto, negársela contraviene el Código Civil de la época y la Constitución que se aprobó posteriormente; y, por último, el principio jurídico de que “nadie está obligado a lo imposible”, habida cuenta de que en agosto de 1976 la mitad de la población saharauí vagaba por el desierto en busca de un refugio precario y la otra mitad se encontraba en un territorio fuertemente militarizado por Marruecos, por lo que les habría resultado harto difícil acceder a una delegación diplomática española para realizar la reclamación (Ruiz Miguel, 1999).

En este mismo sentido, la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce en su artículo 15 que “toda persona tiene derecho a una nacionalidad” y, sobre todo, que “a nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad, ni del derecho a cambiar de nacionalidad”. Y, de la misma manera, en el punto dos de su artículo 11, la Constitución española señala que “ningún español de origen será privado de su nacionalidad” y en desarrollos posteriores habla de la posibilidad de establecer acuerdos especiales de doble nacionalidad con países con los que España haya tenido “una particular vinculación”. Evidentemente, la RASD nunca ha gozado de este trato de favor, porque el Estado español nunca ha reconocido su existencia. Es decir, para España, la RASD nunca ha existido y, por tanto, los ciudadanos saharauis que el 13 de noviembre de 1975 tenían documentación española, a los ojos de la administración española, nunca han podido ser otra cosa.



## **LAS CONSECUENCIAS PARA LAS VÍCTIMAS CON NOMBRES Y APELLIDOS**

Así, la realidad colocada delante de este dudoso corpus legal genera situaciones completamente irracionales. Un ciudadano saharauí puede estar en posesión de toda la documentación española, evidentemente con un carnet de identidad, por ejemplo, caducado, y decidir intentar mejorar su vida instalándose en la antigua colonia. Cuando se dirija a las autoridades españolas se encontrará con que le dirán que no puede renovar su documentación. Si recurre a la vía judicial entrará en un auténtico peregrinaje de tribunales en el que todas las puertas estarán cerradas (Bajo, 2010).

De este modo, estos ciudadanos quedan imposibilitados para algo tan básico como identificarse y demostrar, legalmente, ni siquiera su nombre. A modo de paréntesis hay que reconocer que existiría otra posibilidad y es que se reconociese la validez de la documentación expedida por la RASD. Aunque, como ya se ha señalado, España no reconoce a este país y, por tanto, no puede



reconocer a sus autoridades. Hacerlo supondría un enfrentamiento directo a las posiciones del Reino de Marruecos, algo a lo que las autoridades españolas parecen no estar dispuestas.

El simple hecho de no poder identificarse o de tener que hacerlo de maneras casi subterráneas, dificulta enormemente la vida cotidiana. Si no te puedes identificar, prácticamente, no existes. Y eso supone un auténtico calvario en el que estos ciudadanos difícilmente tienen acceso a la vivienda, al trabajo, a las ayudas o una regularización de la situación civil que no pase por renunciar a la condición de saharauí.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

- Alberich, Neus (2010), "Movimiento independentista saharauí, un proceso de descolonización no acabado" en Jordi Tomàs (ed.), *Secesionismo en África*, Edicions Bellaterra, Barcelona.
- Bajo Erro, Carlos (2010), *De la provincia 53 a la segunda gran traición. Testimonios de los inmigrantes refugiados saharauís en España*, Anarasd, Pamplona.
- Bárbulo, Tomás (2002), *La historia prohibida del Sáhara Español*, Ediciones Destino, Barcelona.
- Callau, Tomàs (2004), *El Sàhara Occidental. Història i actualitat d'un poble*, Llibres de l'Índex, Barcelona.
- García, Alejandro (2010), *Historia del Sáhara y su conflicto*, Los libros de la Catara, Madrid.
- Ruiz, Javier (2000), *Crónicas Saharauís*, Concejalía de Cultura y Patrimonio del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, La Laguna.
- Ruiz Miguel, Carlos (1999), "Nacionalidad, igualdad y descolonización. Comentario a la STS (sala 1ª) de 28 de octubre de 1998", en *Revista Española de Derecho Constitucional*, nº56, Madrid.
- Sobrero, Yolanda (2010), *Sáhara. Memoria y olvido*, Ariel, Barcelona.
- Tomàs, Jordi (2010), "Introducción. ¿Secesionismo en África? Pistas y preguntas para una reflexión" en Jordi Tomàs (ed.) *Secesionismo en África*, Edicions Bellaterra, Barcelona.



### Para citar este artículo:

Bajo Erro, Carlos "Sahara Occidental. La historia de una doble traición". Revista NOVA AFRICA número 33, enero de 2016  
<http://www.novafrica.net/index.php/articulos/138-saharaoccidenta>